

---

**PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C. CAMPUS ZACATECAS, QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNID” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROMÁN PÁEZ RODARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “LA UNID”**

**I.1.** Que su denominación social es Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

**I.2.** Su representante legal el C. Román Páez Rodarte, acredita su personalidad con la Carta Poder Notarial, otorgada en su favor ante el Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Número 26, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual se le otorgan las facultades de representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial sin limitación alguna; y que forma parte de la Certificación Notarial sobre comprobación de estampa y ratificación de firma(s), Acta Número 026/128,987/21, en la que compareció el Ing. Oscar Miguel de la Garza Cantú, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad

---

civil denominada Universidad del Tercer Milenio, Sociedad Civil, en su carácter de otorgante y los CC. Iliana Mayabell Trejo Arredondo y César Octavio Contreras Tovias, en su carácter de testigos, quienes ocurren a estampar sus firmas y ratificar el contenido y texto íntegro del documento adjunto (Carta Poder), y ratificar y dejar reconocidas las firmas que lo calzan por ser suyas de su puño y letra.

**I.3.** El C. Román Páez Rodarte, en su carácter de Representante Legal de “**LA UNID**” tiene las facultades suficientes para celebrar en sus términos el presente convenio y que es su deseo celebrar el mismo, ya que está consciente de la participación que las Instituciones Educativas deben tener en la formación de la Sociedad, en virtud de que sólo a través de la educación y transmisión de valores educativos y culturales se contribuye a que la sociedad se desarrolle e instruya.

**I.4.** Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

**I.5.** Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo con las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

**I.6.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional, el ubicado en Vialidad San Simón, número 11, Colonia Privada La Cañada, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98617.

**I.7.** Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con “**EL IEEZ**”.

## **II. Declara “EL IEEZ”**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>; es un organismo público autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio

---

<sup>1</sup> En adelante Ley Orgánica del Instituto.

---

propio; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.

**II.2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX de la Ley Orgánica del Instituto, tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**II.3.** Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

**II.4.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica del Instituto, el máximo órgano de dirección de “**EL IEEZ**”, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

**II.5.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Instituto, el Presidente de “**EL IEEZ**” tiene entre sus atribuciones: representarlo legalmente, dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre “**EL IEEZ**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

---

**II.6.** Que los artículos 387 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup> y 28 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto, señalan que el Consejero Presidente del Instituto previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral.

**II.7.** Que el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas es Consejero Presidente de “**EL IEEZ**”, en términos del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

**II.8.** Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto, establece que el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre “**EL IEEZ**”, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

**II.9.** Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “**EL IEEZ**”, en términos de lo previsto en el Oficio: IEEZ-01/0031/2022, signado por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, el diecinueve de enero de dos mil veintidós.

**II.10.** Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

### III. Declaran “**LAS PARTES**”:

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades

---

<sup>2</sup> En lo posterior Ley Electoral.

---

consideradas en el presente convenio.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio.

**III.3.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

“EL IEEZ” y “LA UNID” se comprometen de manera conjunta a conformar una Red de Universitarios y Universitarias, además de establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES” para coordinar la ejecución de estrategias y actividades, cuya finalidad es la de llevar a cabo acciones para impulsar la promoción de la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, libre de violencia política en razón de género a través de la asunción por parte de las alumnas y alumnos, así como de las y los docentes, de los valores democráticos que permitan a la comunidad estudiantil, participar en las acciones de su entorno comunitario, teniendo claridad de su calidad de sujetos políticos con responsabilidades y derechos cívicos, para favorecer su participación efectiva en las cuestiones de interés común.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNID”

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, “LA UNID”, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Permitir y propiciar la participación del alumnado y docentes que conformarán la Red de Universitarios y Universitarias, para el desarrollo del Programa de Capacitación para la Promoción de la Ciudadanía Democrática y el Ejercicio Pleno de los Derechos Político-Electorales.

- 
- b) Convocar y reunir al alumnado, personal docente y administrativo, quienes recibirán la capacitación y conformarán la Red de Universitarios y Universitarias -“UNID”.
  - c) Proporcionar los recursos materiales e insumos necesarios para impartir la capacitación, tales como: salón, sillas, mesas, cañón proyector, laptop y equipo de sonido.
  - d) Coadyuvar con apoyo logístico para la realización de los talleres y conferencias, en materia de derechos humanos y políticos de las mujeres.
  - e) Promover, extender y difundir los conocimientos emanados de la capacitación a otros estudiantes.
  - f) Propiciar la promoción de las actividades de capacitación y resultados por los medios de difusión a su alcance, a través de contenidos (entrevistas, cápsulas informativas, publicaciones) donde puedan participar directivos, docentes, alumnas y alumnos.
  - g) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IEEZ”**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio “EL IEEZ”, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Diseñar el Programa de Capacitación para la Promoción de la Ciudadanía Democrática y el ejercicio Pleno de los Derechos Político-Electorales, en los temas siguientes:
  - Derechos Humanos y Derechos Políticos;
  - Construcción de una cultura ciudadana participativa;
  - Inclusión y Acciones afirmativas para la plena ciudadanía;
  - Democratización del poder público;
  - Paridad entre los Géneros y la Violencia Política en Razón de Género, y
  - Nuevas Masculinidades.
- b) Llevar a cabo una evaluación previa a las y los participantes de la Red de Universitarios y Universitarias que participen en el programa implementado.

- 
- c) Difundir entre las y los universitarios participantes el material impreso, electrónico, referencias videográficas y bibliográficas, relacionados con la capacitación.
  - d) Elaborar el material didáctico para la capacitación, el cual consiste en un dossier de trabajo electrónico con los siguientes contenidos: cartas descriptivas de las sesiones de capacitación, guía de los instrumentos legales internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, políticos y de plena ciudadanía de las mujeres zacatecanas; guía de las lecturas recomendadas y presentaciones en power point, para cada uno de los temas de la capacitación.
  - e) Proporcionar personal para la impartición de los cursos, talleres y conferencias.
  - f) Propiciar la promoción de las actividades de capacitación y resultados por los medios de difusión a su alcance.
  - g) Generar entrevistas a estudiantes y personal docente que tengan una participación destacada en el Programa de capacitación con el objetivo de integrar estos contenidos a la memoria del Programa de Capacitación, y para difusión en los medios con que cuenta “**EI IEEZ**”, como son el Programa de Radio Institucional, Revista y Redes Sociales.
  - h) Las demás necesarias que permitan el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio así como para el desarrollo de las acciones institucionales, “**LAS PARTES**” designan como responsables:

Por parte de “**LA UNID**” se designa como responsable operativo a:

Nombre: LGET. Efrén Correa Magallanes

Puesto: Coordinador de Vinculación

Teléfono: 492 146 31 85

Correo electrónico: efren.correa@unid.mx

---

El responsable operativo designado por “**LA UNID**” realizará sus funciones por un periodo de seis (6) meses, designación que podrá ratificarse o renovarse, según las necesidades de “**LA UNID**”, mediante aviso que deberá presentarse por escrito ante “**EL IEEZ**”.

Por parte de “**EL IEEZ**” se designa como responsable operativo a:

Nombre: Ing. Martina Lara González

Puesto: Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Teléfono: 492 899 67 63

Correo electrónico: martina.lara@ieez.org.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera de este Convenio. Los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Novena.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre “**LAS PARTES**”.

#### **QUINTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

#### **SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de



---

patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que, en virtud de la celebración del presente Convenio, no se crea o transmite en su favor derecho alguno sobre marcas, nombres comerciales o cualquier otra propiedad intelectual de la otra Parte.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

**“LAS PARTES”** además, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNID”** y **“EL IEEZ”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

---

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y **“LAS PARTES”** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

**“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

#### **NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”**, deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio, y de las derivadas de las labores inherentes del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Acordando desde este momento que la información a que tengan acceso no podrá ser usada ni divulgada por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un Convenio por escrito.

---

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo tanto, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta Septiembre del 2024. Sin embargo, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

---

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Toda controversia que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En caso de que las “**PARTES**” no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

POR “**LA UNID**”

POR “**EL IEEZ**”

**C. ROMÁN PÁEZ RODARTE**  
REPRESENTANTE LEGAL

**MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

---

**LIC. JUAN ANTONIO DE JESÚS  
RODRÍGUEZ DUEÑAS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**TESTIGOS DE HONOR**

**SARAÍ DE LA TORRE FLORES**  
RECTORA DE LA UNID CAMPUS  
ZACATECAS

**MTRA. YAZMÍN REVELES PASILLAS**  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN DE PARIDAD ENTRE  
LOS GÉNEROS

**LIC ABRAHAM GOYTIA  
RODRÍGUEZ**  
RECTOR DE LA UNID CAMPUS  
FRESNILLO

**ING. MARTINA LARA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARIDAD  
ENTRE LOS GÉNEROS

Las firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran “EL IEEZ” y “LA UNID”, en la Ciudad de Guadalupe, Zac., el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, documento que consta en \_\_\_\_ (\_\_\_\_) fojas útiles.